

OFICINA: JUZGADO C.C.FAM.6A - SEC.11 - RIO CUARTO

AMPLIACION AL 1ER INFORME TRIMESTRAL

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO HOMOLOGADO

SEÑORA JUEZ DEL CONCURSO:

JUAN CARLOS LEDESMA, SUSANA MARTIN, ILEANA E. PALMIOTTI, ALEJANDRO PEDRO GARRIGA y MARIO ALBERTO RACCA, en nuestro carácter de integrantes de la Sindicatura designada en estos autos caratulados: **“MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A –CONCURSO PREVENTIVO- EXPTE. N° 10304378”**, ratificando domicilio constituido en calle Caseros N°288 de esta ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba ante V.S. respetuosamente comparecemos y como mejor proceda en derecho decimos:

Que en tiempo hábil procesal venimos a dar cumplimiento al decreto de fecha 03/02/2026, conforme lo requerido en el proveído de fecha 20/11/2025.

En tal sentido, y dando por reproducida íntegramente nuestra presentación de fecha 29/12/2025, hacemos saber que la concursada, ante el requerimiento oportunamente formulado por esta Sindicatura, ha suministrado documentación e información idónea a los fines de acreditar la trazabilidad de los pagos efectuados en relación con la primera cuota concordataria.

Se acompaña el detalle pertinente —con individualización de acreedor, monto y fecha de pago— en los “ANEXOS” que se reiteran y a los cuales, *breviatis causae*, nos remitimos, rotulados del siguiente modo:

- ANEXO A: Pagos a Acreedores
- ANEXO B: Pagos a Entidades Financieras

•ANEXO C: Planes de Pago ARCA –

En el ANEXO D se detalla el conjunto de acreedores seleccionado a los fines de auditar la trazabilidad de los pagos efectuados.

METODOLOGÍA DE CONTROL –SUSTENTABILIDAD DE LA MUESTRA

Teniendo en consideración el universo total de acreedores comprendidos en el acuerdo homologado, se procedió a la selección de distintos casos para su revisión mediante un criterio mixto, que combinó la inclusión de créditos de mayor significación económica —a fin de cubrir la incidencia patrimonial más relevante— con la selección aleatoria de acreedores correspondientes a montos intermedios y de menor cuantía.

La selección así conformada asegura representatividad transversal del pasivo, evita sesgos de concentración y resulta jurídicamente sustentable en términos de razonabilidad y proporcionalidad, en atención a la magnitud del universo analizado. En consecuencia, el procedimiento implementado permite proyectar válidamente las conclusiones obtenidas respecto del conjunto de acreedores alcanzados por el acuerdo homologado. Sin perjuicio de lo expuesto, y de considerarlo pertinente V.S. se puede solicitar la presentación íntegra de los comprobantes pertinentes, a fin de asegurar la completa acreditación documental.

ACREEDORES QUE NO HAN PERCIBIDO LA PRIMERA CUOTA

Respecto del “Detalle de acreedores concursales que no han percibido la primera cuota (o pago único) o cuyos créditos no se hallan cancelados”, nos remitimos a lo informado y acreditado por la concursada en fecha 26/09/2025, donde se identifican acreedores e importes.

Asimismo, se debe tenerse presente decreto de fecha 30/09/2025, donde expresamente se listó e informó que para los acreedores que no se presentaron a percibir el importe de sus acreencias, la deudora había puesto a disposición, en el domicilio legal indicado en el acuerdo homologado, los cheques correspondientes emitidos conforme el tipo de cambio del 25/09/2025.

En tal contexto, y en resguardo de eventuales reclamos futuros, esta Sindicatura estima

pertinente, a los fines de la percepción por parte de los veintiún (21) acreedores —cuyo crédito asciende en conjunto a la suma de USD 5.343,24 (dólares estadounidenses cinco mil trescientos cuarenta y tres con 24/100)—, que se proceda a su notificación mediante carta documento y/o acta notarial. Considerando prudente la formalización de una “provisión contable” cargo cierto- dentro del pasivo’, identificable respecto de la primera cuota, por el importe correspondiente. Adoptando esta metodología para las sucesivas. Debiendo la concursada hacer conocer al Tribunal de inmediato cualquier reclamo que eventualmente formulen los acreedores involucrados, a fin de salvaguardar la transparencia y regularidad del proceso concursal.

En el ANEXO E –Opción A (Pago Total Deuda) se detallan los acreedores concursales que han percibido íntegramente el importe de su crédito a la fecha.

COSTAS JUDICIALES

En relación con el “Control del pago de costas judiciales (aportes previsionales, tasa de justicia y honorarios)”, se deja constancia que la concursada ha acompañado comprobante de pago correspondiente a la Tasa de Justicia, el cual se adjunta para mejor ilustración. No suministrando, a la fecha, documentación adicional vinculada a los restantes conceptos.

FIDEICOMISO EN GARANTÍA

En lo atinente al “Control y seguimiento de toda cuestión vinculada al fideicomiso constituido en garantía del cumplimiento del acuerdo”, cabe remitir a lo manifestado en nuestra presentación de fecha 04/12/2025, donde se dejó expresa constancia de la inexistencia de observaciones a la adenda acompañada por MOLCA.

Paralelamente, continúan las gestiones tendientes a la debida instrumentación de la cesión fiduciaria de Marcas N° 1/2025, cuya perfección habilitará la solicitud de levantamiento de la inhibición de las Marcas mencionadas, trámite que a la fecha no ha sido informado.

CONTROL DE AUTORIZACIONES –ART. 16 LCQ y CONTROL del ACTIVO

Respecto del control y seguimiento de las autorizaciones concedidas en el marco del art. 16

LCQ, nos remitimos a lo informado puntualmente en cada requerimiento.

En relación con eventuales actos de disposición que excedan las limitaciones impuestas por la inhibición general de bienes, esta Sindicatura ratifica que los bienes inmuebles cuya venta ha sido oportunamente autorizada constituyen garantía del cumplimiento del acuerdo. En consecuencia, aun tratándose de bienes actualmente improductivos, cualquier operación de enajenación sólo podrá prosperar en la medida en que dichos bienes continúen integrando el activo bajo la categoría de bienes líquidos, sin posibilidad de afectación a pagos ni aplicación a la satisfacción de créditos mientras subsista su función de garantía.

ESTRUCTURA SOCIETARIA –CAGSA

En cuanto a las cuestiones con incidencia en la estructura societaria o accionaria de las concursadas, con especial referencia a CAGSA, se deja constancia que, a la fecha, no se encuentra determinada una nueva estructura societaria definitiva.

PLANES DE PAGO CON ORGANISMOS FISCALES

En relación con los planes de pago rubricados con organismos fiscales —discriminando su origen federal, provincial y municipal— nos remitimos al ANEXO F, donde se detallan los pagos impositivos efectuados, así como al ANEXO C, correspondiente a los Planes de Pago ARCA con información hasta 10/2025 y a la espera de los actualizados a la fecha de esta presentación.

PETITUM

Por todo lo expuesto, a V.S. solicitamos:

- a) Se tenga por presentado, en legal tiempo y forma, el presente Informe Trimestral de Contralor del Acuerdo Preventivo Homologado respecto de MOLCA y CAGSA.
- b) Se tenga presente su contenido a los fines del contralor preventivo del acuerdo y para conocimiento de los acreedores interesados.
- c) Se disponga la certificación de lo acontecido en los autos caratulados “COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A. –CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 10301338).

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**

Presentado por: LEDESMA, JUAN CARLOS el 20/02/2026 11:33